



MODELO DE ESTATUTO DE 3xB

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- *Denominación.*

Con la denominación de "3xB" se constituye en la localidad de Orihuela provincia de Alicante, una Sociedad Cooperativa, sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativas Valencianas, con plena capacidad jurídica y que se regirá por este cuerpo estatutario.

Artículo 2.- *Objeto Social.*

El objeto social de la entidad será la compra-venta de productos varios en el que se implicarán los socios aportando trabajo y capital.

Artículo 3.- *Domicilio.*

La cooperativa fija su domicilio en Avda. Doctor García Rogel Nº 28 Orihuela (Alicante).

Artículo 4.- *Ámbito Territorial.*

El ámbito de actuación de la cooperativa será la provincia de Alicante.

No obstante, la cooperativa podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades de carácter instrumental fuera de la Comunidad Valenciana, con arreglo a lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

Artículo 5.- *Duración.*

La duración de esta cooperativa estará comprendida entre el día 16 de noviembre de 2010 y el 10 de junio de 2011.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo 6.- *Requisitos de los socios.*

Podrán ser socios todos los alumnos que respondan a los siguientes requisitos o condiciones:

- Ser mayor de edad o mayor de dieciséis años autorizado por su representante legal y que acredite su destreza u oficio en las distintas actividades que conforman el objeto social de la entidad.
- Pertenecer al grupo de 1º de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción de Grado Superior del instituto El Palmeral de Orihuela (Alicante).

Artículo 7.- *Asociado.*

Podrá ser asociada la profesora del módulo AGPC Maribel Lorente Ramón.

Artículo 8.- *Derechos de los socios.*

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el objeto social de la cooperativa.
- b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- c) Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- d) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos establecidos legalmente.
- e) Participar en los excedentes, en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que se establecen en los presentes estatutos.
- f) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.
- g) Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.
- h) Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos en la Ley de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Valenciana o en los acuerdos de la Asamblea General.
- i) El socio trabajador, previo aviso y justificación, tiene derecho a ausentarse del trabajo, para funciones de representación en el movimiento cooperativo.
- j) Cualesquiera otros previstos en la Ley o en estos estatutos sociales.

Artículo 9.- Obligaciones de los socios.

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocados.
- b) Cumplir lo regulado en estos estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- c) Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos.
- d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de ésta.
- e) Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada de excusa.
- f) Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que resulten de los preceptos legales y estatutarios.

Artículo 10.- Régimen disciplinario.

1. A los socios y asociados, en su caso, sólo les pueden ser impuestas sanciones fijadas en estos estatutos, y por cada clase de falta previamente recogida en los mismos.
2. Las faltas cometidas por los socios se clasificarán en:
 - a) Leves, que prescriben al mes.
 - b) Graves, a los dos meses.
 - c) Muy Graves, a los tres meses.

El plazo de prescripción empezará a contar el día en que se tenga conocimiento de la comisión de la infracción, y en todo caso, al año de haberse cometido. El plazo se interrumpirá por la incoación del procedimiento disciplinario pero sólo en el caso de que en el mismo recayese acuerdo y fuese notificado en el plazo de tres meses desde su iniciación.

Nota: La reincidencia o acumulación de dos faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período consecutivo de un año, a contar desde la fecha de la primera falta leve.

3. Sanciones:

En caso de incumplimiento con las obligaciones de la cooperativa se sancionará no superando el módulo de A.G.C.

Artículo 11.- Causas de baja del socio.

1. Baja voluntaria:
No podrá haber bajas de la cooperativa.
2. Baja obligatoria:
Se realizará la baja de los socios de "3xB" el 10 de junio de 2011.

CAPÍTULO III

REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA COOPERATIVA

Artículo 12.- *Órganos Sociales.*

Los órganos sociales de la cooperativa para su dirección, administración y control interno, son la Asamblea General, Consejo Rector y la Tesorera.

Artículo 13.- *La Asamblea General. Concepto y Competencias.*

La Asamblea General, está constituida por los socios de la cooperativa y por la asociada. Todos los miembros quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos estatutos.

Artículo 14.- *Convocatoria.*

1. Se convocara una asamblea general semanal los martes de 17:05 a 17:55.
2. Toda la información y todos los acuerdos adoptados que guarde relación con los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los socios para su consulta en el tablón de anuncios de la empresa, en el tablón de anuncios de clase y www.valnaloneduca.com.
3. El orden del día de la Asamblea será fijado por la Asamblea General, con la claridad y precisión necesaria para proporcionar a los socios y asociados, en su caso, una información suficiente.

El orden del día incluirá, necesariamente, un punto que permita a los socios y asociados efectuar ruegos y preguntas a la Asamblea General, sobre extremos relacionados con aquél.

Artículo 15.- *Funcionamiento.*

Corresponde al Presidente:

- Realizar el cómputo de socios y asociados.
- Proclamar la constitución de la Asamblea.
- Dirigir las deliberaciones.
- Mantener el orden de la sesión, pudiendo expulsar de la misma a los asistentes que obstruyan o falten al respeto de la Asamblea o a algún otro asistente.
- Velar por el cumplimiento de las formalidades legales.

Como Secretario actuará la persona elegida por la misma Asamblea General. A él corresponderá la redacción del acta de la sesión, la cual abarcará todos los extremos y requisitos descritos en Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

Cuando en el orden del día figuren asuntos que afecten directamente a quien haya de desempeñar las funciones de Presidente o de Secretario, éstas se encomendarán a personas elegidas por la Asamblea.

Si en el término de una jornada no finalizase la celebración de la Asamblea, la prórroga o prórrogas sucesivas serán acordadas por la propia Asamblea General.

Artículo 16.- *Voto*

1. Cada socio tendrá derecho a un voto.
2. El socio podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro socio, el cual no podrá representar a más de dos. En todo caso, la representación deberá acreditarse con una autorización del socio representado.
3. Las votaciones serán secretas cuando tengan por finalidad la exclusión de un socio, la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales, el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de dichos órganos, así como para transigir o renunciar al ejercicio de esta acción.

Artículo 17.- *Acuerdos.*

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.
2. Será necesaria, en primera convocatoria, la emisión de votos favorables, en número no inferior a la mitad de los presentes o representados:
 - a) La ampliación del capital mediante nuevas aportaciones obligatorias.
 - b) La modificación de los estatutos sociales.
 - c) La fusión, escisión, transformación, disolución y reactivación de la sociedad cooperativa.
 - d) Aquellos otros asuntos previstos expresamente en la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

Artículo 18.- *La Tesorera.*

La tesorera de la cooperativa "3xB" es Maribel Lorente Ramón.

Artículo 19.- *Funciones y Facultades.*

Corresponden a la Tesorera las siguientes funciones:

- a) Revisar las cuentas y emitir un informe sobre las mismas y sobre la propuesta de distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
- b) Revisar los libros de la cooperativa.
- c) Informar a la Asamblea General sobre los asuntos o cuestiones que la misma le hubiese sometido.

Para el cumplimiento de sus funciones la Tesorera podrá acceder a la documentación social, económica y contable de la cooperativa.

Artículo 20.- *Régimen de funcionamiento.*

La Tesorera emitirá un informe en los supuestos legalmente establecidos.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21.- *Capital Social.*

1. Constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias efectuadas por los socios.
2. El capital social mínimo asciende a 20 €, y está totalmente suscrito y desembolsado.
3. La Asamblea General podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias para integrar el capital social, fijando la cuantía, condiciones y plazos de desembolso de las mismas. El socio o asociado, en su caso, que tuviera desembolsadas aportaciones voluntarias podrá aplicarlas, en todo o en parte, a cubrir las nuevas aportaciones obligatorias acordadas por la Asamblea General.
4. El socio o asociado, en su caso, que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos, incurrirá en mora por el solo vencimiento del plazo y deberá abonar a la cooperativa el interés legal.

Artículo 22.- *Transmisión de las aportaciones de los socios.*

Las aportaciones de los socios no se pueden transmitir bajo ningún concepto.

Artículo 23.- *Ejercicio Económico.*

El ejercicio económico se comprende entre el 16 de noviembre de 2010 y el 10 de junio de 2011.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA

Artículo 24.- *Disolución y Liquidación.*

“3xB” se disolverá y liquidará el 10 de junio de 2011.

